



NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AVAL ACTIVIDADES DE FORMACION CIENTÍFICO / TÉCNICAS EN ENFERMERIA ENDOSCOPICA DIGESTIVA ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES



Madrid, 7 Abril 2010

Atendiendo a la legislación vigente sobre la acreditación de las actividades de formación continuada, así como para la solicitud del reconocimiento de interés científico sanitario. La actual Junta Directiva ha decidido la revisión y actualización del documento realizado y aprobado por la anterior Junta Directiva de la AEEED en el 2008.

JUSTIFICACIÓN

La Acreditación de las actividades de formación continuada está encaminada a actualizar y mejorar la capacitación de una persona o grupo para hacer frente, de forma óptima, a las necesidades que plantea su ejercicio profesional. (Acuerdo de la Comisión de FC del SNS del 29 de Julio de 1999. BOE nº 204 de 26 de Agosto de 1999).

Actualmente la estructura y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, viene definida y regulada por dos normas fundamentales: la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), promulgada a finales de 2003 (Ley 44/2003 de 21 de Noviembre) y el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada.

La Comisión Nacional, está integrada por representantes de tres ministerios (dos de Sanidad y Consumo, uno del Ministerio de Educación y Ciencia y otro del Ministerio de Defensa), y de las 17 Comunidades Autónomas. Tiene la consideración de órgano colegiado de las Administraciones Públicas, adscrito a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Integran el sistema de acreditación de la formación continuada de los profesionales sanitarios en el SNS:

- a) La Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, creada en virtud del artículo 34 de la Ley 44/2003, de 21 de Noviembre.
- b) Los órganos específicos de acreditación constituidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas.



NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AVAL ACTIVIDADES DE FORMACION CIENTÍFICO / TÉCNICAS EN ENFERMERIA ENDOSCOPICA DIGESTIVA ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES



No obstante, en nuestra calidad de Sociedad Científica Nacional se nos puede plantear un requerimiento de aval o apoyo por parte de otras entidades. Tal y como viene descrito en nuestros Estatutos (Art.3 y Art.4) definiendo entre sus fines, la promoción de actividades de formación científicas o técnicas de su ámbito, a tal efecto esta Junta Directiva ha decidido reglamentar las condiciones de concesión de este reconocimiento.

OBJETIVOS

Los objetivos de la concesión del aval de la AEEED, se centran en apoyar, impulsar y promover aquellas actividades científicas y/o formativas, relacionadas con la Enfermería en Endoscopia Digestiva, que son el sustrato para el desarrollo de su especialización, subrayando el valor científico/docente de las actividades de formación continuada.

Detallando lo siguiente

- Manifestar nuestro apoyo a actividades de formación científicas y/o técnicas relacionadas con la Enfermería dedicada a la endoscopia digestiva.
- Difundir nuestra condición de Sociedad Científica Nacional con la responsabilidad y relevancia que conlleva.
- Fomentar la costumbre de los organizadores de reuniones científicas de solicitar el aval de AEEED para las actividades relacionadas con dicha especialidad.

RESOLUCIÓN PARA SOLICITUD Y CONCESIÓN

Procedimiento

Podrá presentar su solicitud cualquier entidad que organice cursos, seminarios, talleres, congresos, jornadas, sesiones científicas, mesas redondas, conferencias, ponencias, proyectos y estudios científicos, o cualquier otra modalidad aquí no referenciada, cuyo programa y objetivos coincidan con los que son de interés para la Asociación y el desarrollo de la formación de la Enfermería en Endoscopia Digestiva.

La solicitud se presentará mediante escrito dirigido a la Presidencia de la AEEED, por correo electrónico a la dirección: bolutres@hotmail.com.



NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AVAL ACTIVIDADES DE FORMACION CIENTÍFICO / TÉCNICAS EN ENFERMERIA ENDOSCOPICA DIGESTIVA ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES



Esta solicitud deberá ser presentada por el responsable de la actividad, al menos con dos meses de antelación a la realización de la actividad.

- La solicitud, en formato libre, deberá incluir los datos concernientes a:
 - Referente a la Entidad organizadora :
 - Nombre
 - Dirección postal
 - Teléfono / Fax
 - E-mail
 - Persona de contacto
 - Referente a la Actividad de formación científica o técnica:
 - Nombre-Título
 - Responsable de la actividad: Nombre, Cargo, Datos de contacto.
 - Nombre del centro donde se realiza
 - Población-Provincia donde se realiza
 - Fecha de inicio y finalización
 - Duración de la actividad horas (teoría / práctica)
 - Tipo de actividad presencial, no presencial o mixta
 - Profesionales a quien va dirigida
 - Características de la actividad: Objetivos generales y específicos, programa, Profesorado, metodología.
- Así mismo y no siendo condición indispensable para el aval, deberá ser comunicado si se ha obtenido o está en trámite de Acreditación para esta actividad y el Organismo competente que la acredita. El responsable de la actividad, remitirá a la AEEED, cuando lo haya recibido, una copia de la notificación favorable a la acreditación emitida por el órgano evaluador correspondiente.
- La Presidencia de la AEEED remitirá la documentación al Comité Científico Permanente para su estudio y evaluación, quien en su caso podrá pedir documentación adicional si así lo estima conveniente.
- El/la Presidente/a del Comité Científico Permanente transmitirá su resolución a la Junta Directiva. Siendo la Junta Directiva quien finalmente tendrá la potestad de decidir sobre la concesión del aval.
- El documento con la información de la resolución del aval será firmado por la/el Secretaría/o de la AEEED, con el VBº de la/el Presidenta/e del Comité Científico Permanente y el VBº de la / el Presidenta/e de la AEEED y será remitido a la entidad solicitante a través de la Secretaria de la AEEED actualmente Bolus S.L.



NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AVAL ACTIVIDADES DE FORMACION CIENTÍFICO / TÉCNICAS EN ENFERMERIA ENDOSCOPICA DIGESTIVA ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES



- En el caso de que la concesión del aval sea afirmativa se le remitirá al mismo tiempo el logo oficial de la AEEED para que pueda ser usado en la documentación y publicidad de la actividad avalada.
- Ha de realizarse una petición de aval por cada edición de una actividad formativa científica o Técnica.
- El aval de la AEEED comprende el interés de formación científico o técnico de la actividad acreditada, en ningún caso la AEEED será responsable del contenido y/o desarrollo de dicha actividad, así como de cualquier cargo económico derivado o implicado en la misma.

Resolución

“Formato del enunciado “

**“LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA EN ENDOSCOPIA DIGESTIVA
RECONOCE EL/LA COMO ACTIVIDAD PROMOTORA DEL
DESARROLLO CIENTÍFICO Y DOCENTE DE LA ENFERMERÍA EN ENDOSCOPIA”**

Derechos y deberes de la entidad organizadora

La entidad organizadora de la actividad avalada tendrá derecho a:

- Hacer público el aval obtenido
- Usar el logotipo de la AEEED en sus carteles, programas y otros medios de difusión de manera exclusiva y limitada a la actividad avalada. Para ediciones posteriores ha de solicitarse un nuevo aval, quedando supeditada la utilización de dichos distintivos a la obtención del nuevo aval.
- Publicitar la actividad a través de la Web de la AEEED.
- Solicitar de la AEEED asesoramiento o participación en los comités encargados de la actividad avalada.

La entidad organizadora de la actividad avalada, tendrá la obligación de:

- Ajustarse al programa valorado por la AEEED en cuanto al rigor y la calidad formativa científica / técnica, presentada en la solicitud para la obtención del Aval.



NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AVAL ACTIVIDADES DE FORMACION CIENTÍFICO / TÉCNICAS EN ENFERMERIA ENDOSCOPICA DIGESTIVA ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES



- Reproducir fielmente en todo momento, y concretamente en la publicidad de la actividad, los términos en que se ha redactado la concesión del aval. Así como el logotipo distintivo de la AEEED.
- En los certificados entregados a los asistentes si los hubiera deberá aparecer el distintivo de la AEEED, con la inscripción: Actividad avalada por la Asociación Española de Enfermería en Endoscopia Digestiva (AEEED).
- Remitir a la AEEED una memoria de la actividad y, en su caso, el libro de ponencias y comunicaciones.
- Responsabilizarse de remitir cuanta documentación relacionada con la actividad avalada sea requerida o solicitada por la AEEED

CONSIDERACIÓN FINAL

El aval de la AEEED comprende el interés formativo, científico y/o técnico de la actividad avalada. En ningún caso la AEEED será responsable del contenido, desarrollo, información u opinión vertidos por sus organizadores o personal docente, durante su celebración, ni de implicaciones o derivaciones económicas de la actividad avalada. Así como de cualquier otra actividad distinta de la avalada en cada ocasión.

Acordado por la Junta Directiva de la Asociación Española de Enfermería en Endoscopia Digestiva en Madrid, el día 7 de Abril 2010.

Fdo:
Secretario/a de la AEEED



VB^o

Presidente/a de la AEEED